Año III. Teruel 6 de Marzo de 1882. Número 10.

LA UNION,

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.
D. Ramón Pallarés.
Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Estéban.
Felix Sarrablo.
José Robira.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN
y Administración,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES.

SUMARIO.

DERECHO Y JUSTICIA.

En más de una ocasión nos hemos ocupado del personal administrativo de primera enseñanza y en todas ellas hecho ver la necesidad de proveer los destinos de cuantos centros se rozan con la misma, en personas facultativas que á su ilustración y pericia, unan la práctica correspondiente: única manera de poder resolver con conocimiento de causa las múltiples cuestiones que diariamente se originan y de iniciar reformas adecuadas que ensanchen los horizontes de la instrucción popular de que tanto ha menester nuestro pais.

Pero la política, esa enfermedad contagiosa y terrible que predomina en estos tiempos y devora á la sociedad, no solo priva á la Administración pública en sus diferentes ramos, de auxiliares poderosos, de inteligencias privilegiadas, si no que arrebata ó cercena derechos justa y legalmente reconocidos.

La Ley de Instrucción pública de 1857, ese código—que no otro nombre merece—de la enseñanza popular y á quien debe su fomento y desarrollo; que ha resistido los embates más furibundos así de los retrógrados como de los más avanzados en ideas políticas; que á pesar de los años trascurridos aún continúa vigente, al establecer las Juntas provinciales en sustitución de las antiguas Comisiones, las dotó muy previsoramente, entre otros varios, de dos indivíduos peritos y competentes en el ramo, cuya vigilancia, custodia y fomento les confiaba: el Inspector, como vocal nato, y el Secretario; ambos con título profesional y la práctica conveniente en la enseñanza. Así lo prescriben los articulos 281, 282 y 300 de la misma Ley.

Posteriormente, en 1869 y por medio de una orden, se declararon las inspecciones provinciales empleos administrativos; y la práctica de los cinco años de enseñanza se redujo á una fórmula ó simulacro de exámen que á nada conduce, es decir se privó á la Inspección de sus dos condiciones más esenciales para poder desempeñarla con la independencia y el acierto debidos: de la inamobilidad y del ejercicio en la escuela. Pero en cambio, se concedierón facultades al Ministro de Fomento para nombrar inspector aunque sea para la primera provincia de España, á un Maestro que acaba de salir de la Normal, que no haya desempe-

ñado ni visto una escuela, ni que haya siquiera practicado un solo ejercicio de oposición donde probara sus conocimientos.

La política disponía así de unos cuantos destinos, más, y primero que la enseñanza, son los compromisos políticos.

Más tarde se pensó en las Secretarías de las Juntas provinciales, y por un simple decreto, se derogó en *parte* ó en *todo* el artículo 282 de la ley, que previene sea Maestro superior el secretario y con tres años de práctica en la enseñanza. Hemos dicho que se derogó en parte ó en todo el referido artículo, porque el 5.° de la disposición á que aludimos, de 5 de Agosto de 1874, dice en primer término que han de ser *bachilleres*, y en segundo, ó *Maestros superiores*. Pero como los Maestros rara vez pueden competir en el terreno político con los bachilleres y mucho menos con los licenciados y doctores, por eso hemos dicho y volvemos á repetir que se derogó en parte ó en todo.

Sin que pretendamos aminorar la ilustración y hasta la competencia en la parte de expedientes muy principalmente, de los abogados que aspiran á desempeñar las Secretarias de las Juntas, y aún reconociendo como de buen grado reconocemos, superioridad en cuestiones de derecho, no podrá negársenos que á los Maestros normales y muy particularmente á los superiores, se les ha privado del exclusivo derecho que la ley les concedia para aspirar á los únicos cargos que dentro de la carrera y fuera de la escuela, les concedia su título.

Por otra parte, no solo el simple bachiller y el licenciado ó doctor en cualquiera de las facultades, sinó hasta los que lo sean en derecho, precisados se verán al ponerse al frente de una Secretaría, á hacer un estudio muy especial y detenido de la legislación de Instrucción pública; estudio que requiere no poca afición y fuerza de voluntad para cerciorarse algún tanto de nuestra complicada por no decir laberíntica legislación; y mayor motivo, siendo como es para la generalidad, desconocido este ramo.

El Maestro que desde el princio de su carrera ha tenido por obligación que enterarse de la ley, reglamentos y disposiciones vigentes de que más tarde ha hecho uso; que por necesidad se ha visto en el caso de estudiar y analizar cada una de ellas, natural y lógico parece que en esta parte y sin grande esfuerzo, pueda no competetir sinó aventajar al letrado más experto.

Hay más. El legislador al determinar fuese Maestro y con tres años de práctica en la enseñanza el Secretario de las Juntas provinciales, no se fijó solamente en la mayor ó menor idoneidad que tuviera en el conocimiento de las leyes, pues en tal caso pudo prescindir de la práctica que en la enseñanza le exige; consideró, y consideró muy bien, que este funcionario necesita tener conocimiento perfecto de la misión del educador, de su situación en los pueblos, de las vicisitudes porque atravesar puede la enseñanza, en una palabra, de la vida de la escuela. Y todos estos conocimientos le son indispensables así para dictaminar con conocimiento de causa muchos de los expedientes que contínuamente se promueven, como para esclarecer las dudas que puedan ocurrirséles á los Maestros; sirviendoles en ocasiones varias de consejero, de guia en la conducta que deben seguir en los pueblos en consonancia con las exigencias y carácter de sus vecinos y autoridades locales. Cualidades especiales son estas que solo pueden concurrir en los que por vocación se han dedicado y ejercido el Magisterio; en los que tienen verdadero amor á la enseñanza y entusiasmo por su carrera y profesión; en los que conocen y saben así las necesidades de la instrucción popular como lo que ésta necesita para su completo desarrollo.

Consejero del Maestro é intermediario entre éste y las Autoridades locales el Secretario de las Juntas de Instrucción pública, podrá en ocasiones dadas evitar con solo su buen criterio y discernimiento, muchas cuestiones, muchas querellas y hasta expedientes enojosos que sin causa ni fundamento en un principio, llegan más tarde á venir en desdoro de la enseñanza, de sus encargados y hasta de las Autoridades.

Funcionario es éste que debe compartir su misión con la del Inspector, supliéndose mútuamente y auxiliándose en la ímproba tarea del fomento de la enseñanza, y difícilmente podrán cumplir ni el uno ni el otro su respectivo cargo, mientras no cuenten con la seguridad de empleo, estén fuera

del alcance de los políticos y reunan las condiciones estipuladas por la ley de saber y práctica en la enseñanza.

Las Juntas de Instrucción pública son en esta parte una excepción de regla. En todas las demás, sean de la clase que quiera, su secretario es persona facultativa. Se trata de las de Sanidad, y ejerce aquel cargo un médico ó un farmacéutico; si de Agricultura, un ingeniero agrónomo; si de Industria y Comercio, un ingeniero industrial, etcétera; pero se trata de enseñanza primaria y sirve cualquiera, un bachiller, un médico, un boticario, un abogado ó aunque sea un autor dramático.

Imparciales en nuestras apreciaciones y desinteresados en nuestros conceptos, cumplimos nuestra misión en la prensa denunciando uno y otro día, más que por interés de la clase por el bien de la enseñanza, el falseamiento de la ley; reclamando hoy *exclusivamente* para los Maestros el cargo de Secretario de las Juntas provinciales que por *derecho* y *justicia* les pertenece.

INCOMPATIBILIDADES.

A consecuencia de haber presentado, según dicen algunos colegas, la dimisión del cargo de Inspector de primera enseñanza de Tarragona, el incompatible D. Juan Tomás y Santigosa, un periódico de la coronada villa, que suele beber en buena fuente, manifiesta con un aplomo sin igual, que es probable no sea aceptada la dimisión de aquel funcionario por oponerse nada más que á una ley: *la ley de incompatibilidades*. Y sigue el colega manifestando en apoyo de su tésis, que otros Inspectores se hallan en igual caso que el Sr. Santigosa, y sin embargo gozan tranquilamente de la inmunidad en sus destinos. Semejante revelación pone á nuestra vista la flexibilidad de las leyes en manos de nuestros gobernantes para acomodarlas á las conveniencias particulares ó á las recomendaciones de valía. Esto es triste, desconsolador. A nosotros que profesamos un especial culto al cumplimiento de la ley, nos cae el alma á los pies al pensar que se tolera hoy lo que se anatematizaba ayer; haciendo moneda corriente la que está falta de peso legal. No crea nuestro colega que abogamos por la continuación de esta visible incompatibilidad que pesa sobre los Inspectores de primera enseñanza, no; pero hacemos votos para que las leyes, mientras sean tales, tengan su fuerza ejecutiva. Hagamos un poquito de historia para esclarecer los hechos y demostrar que seria altamente visible no se admitiera la dimisión del Señor Santigosa, ó que continuaran en sus provincias los Inspectores que se hallan en idénticas condiciones del dimitente. Decimos más: no debe abonárseles sueldo alguno, y deben reintegrar ellos á los Ordenadores de pago de las Diputaciones los haberes devengados; alcanzando algo de responsabilidad á las Juntas de Instrucción pública por haber dado posesión á unos funcionarios no provistos de los requisitos legales.

Por decretos de 21 de Mayo de 1874 y 8 de Febrero de 1875, se declara terminantemente que los empleados administrativos no puedan ejercer en las provincias de su naturaleza con sueldos mayores de 1.500 pesetas; y á tenor de estos preceptos legales cabía la duda de si los Inspectores de primera enseñanza estaban comprendidos entre la categoría de dichos empleados ó se les podia considerar por sus especiales funciones como facultativos. En esta dubitación se consultó por el Gobernador de Gerona este caso, y la Direccion general, con fecha 3 de Abril de 1875, manifestó, que los «Inspectores de primera enseñanza se hallan comprendidos en los decretos de 21 de Mayo de 1874 y 8 de Febrero de 1875, porque es administrativo el cargo que desempeñan estos funcionarios y porque no están esceptuados de la incompatibilidad de empleados á que se refieren los espresados decretos.» En virtud de esta terminante declaración, hubo una contradanza de Inspectores; teniendo que abandonar sus hogares el de esta provincia, el de Logroño, etcétera, y se dieron casos de declarar cesante á uno de estos funcionarios por el horrendo crímen de ser hijo de la provincia en donde ejercía.

Ya ve pues, nuestro estimado colega, hasta que grado se llevó el rigorismo de aquellos decretos de incompatibilidades, y sin embargo no tenian la fuerza de que se halla hoy día revestida la prohibición.

La Ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, en su artículo 29, hablando de las incompatibilidades de los empleados en el desempeño de cargos públicos, condensa aquellas disposiciones y solo exceptúa los empleados de la Administración central y los de la provincia de Madrid, los Gobernadores de las provincias, los empleados que exigen fianza, los de orden público, los que pertenezcan á carrera en que se ingrese por oposición y los secretarios de las Universidades y Juntas de Instrucción pública.

En el artículo 26 de la expresada ley se hace personalmente responsables á los ordenadores é interventores de pagos si abonan haberes á los funcionarios públicos que obtuvieran nombramientos no ajustados á los preceptos referidos. Por esta razón, y fundándose en la ley, no se abonó sueldo alguno por la Diputación de Tarragona al Inspector Sr. Tomás y Santigosa; y mientras no se derogue aquella que lo

veda, creemos ha estado en lo cierto y obrado legalmente el Ordenador de pagos al tomar tal medida. Las leyes deben cumplirse si la administración del Estado ha de marchar con libertad y desahogo la prosecución de la cosa pública: otro modo de obrar nos arrastra al caos y á la anarquía administrativa.

Tal es el respeto que todos los centros de los ministerios prestan á la ley de 21 de Julio de 1876, que en el expediente de D. Prudencio de Benito, nombrado en 1880 oficial de la sección de Fomento de esta provincia en contravención á lo dispuesto en el artículo 29 referido, la misma sección de Fomento del Consejo de Estado, en sesión de 14 de Octubre de 1881, informó que no podia abonársele sueldo alguno por el tiempo en que desempeñó indebidamente dicho cargo, apesar de habérsele dado posesión del mismo por órden de la Dirección general del ramo y de que el Ministro de Fomento habia resuelto de Real órden que se le abonaran dichos haberes.

Lo dicho es suficiente y sobra para llevar al ánimo de nuestro colega, que mientras otra ley no derogue la existente no pueden ejercer el cargo de Inspector el Sr. Santigosa y todos los demás que se hallan en idénticas condiciones.

SENSIBLE PÉRDIDA.

Ha fallecido en Madrid el eminente hombre público y distinguido Catedrático de la Universedad Central D. José Moreno Nieto.

Con este motivo, *El Magisterio Español*, en su número correspondiente al 25 de Febrero último, dice lo siguiente:

¡DESCANSE EN PAZ!

«El Excmo. Sr. D. José Moreno Nieto ha fallecido.

El eminente filósofo, el orador de sin rival facundia, el preclaro jurisconsulto, el polemista ardiente, el hombre probo y padre amantísimo, el amigo consecuente y cariñoso, ha cerrado sus ojos á la vida.

Una enfermedad de breves horas ha abierto la tumba á una de las más legítimas glorias de España, al sábio cuyos vastísimos conocimientos, cuya ciencia pasmosa y eruducion inmensa enorgullecian á los propios y eran el asombro de los extraños.

El Excmo. Sr. D. José Moreno Nieto era uno de los pocos privilegiados séres que, en medio de las luchas sin tregua de la política y de los diarios debates de las más vitales y espinosas cuestiones sociales, no tuvo jamás un enemigo. Baja prematuramente al sepulcro, acompañado de las bendiciones y de las lágrimas de todos, porque todos en él veian el hombre sacrificando la vida entera al estudio, con una modestia sin par y un desinterés que encanta en nuestros tiempos, sin doblez del alma, con la mirada clarísima, con la frente del génio y la voluntad libre siempre de todas preocupaciones del mundo, ménos de la aspiracion del saber.

La Academia, la Universidad, el Ateneo, la tribuna, la pátria está de luto.

Si su entierro se difiere hasta el lunes próximo, como creemos, deseamos vivamente que aquel dia se suspendan de orden del Gobierno las clases, á fin de que profesores y alumnos todos puedan tributar el último homenaje de admiración, de cariño y de respeto al que fué su leal amigo y eminentísimo Catedrático.»

España acaba de perder una de sus más legítimas glorias.

Premie el Todo-Poderoso con la eterna á quien consagró por entero su preciosísima vida al bien de la Patria; al que por su virtud y por su ciencia se hizo acreedor á los elogios que hoy le tributan todas las eminencias españolas sin distinción de matices políticos; al que durante el corto tiempo que ocupó la Dirección general de Instrucción pública, mereció las mayores puebas de estimación y aprecio del profesorado á quien idolatraba; y al que, habiendo ocupado elevadas posiciones, ha muerto pobre como mueren siempre los hombres grandes, caritativos y honrados.

SECCIÓN OFICIAL.

DIRECCION GENERAL
de Instrucción pública.

Circular.

Dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último, sobre renta del timbre del Estado, que el abono de los derechos de los títulos profesionales se verifique en papel de pagos al Estado, y por el art. 107 del reglamento provisional que á los documentos de esta clase que se presenten al sello acompañe el papel de su importe, á fin de cumplir las citadas prescripciones, es indispensable que el papel de los derechos de timbre forme cantidad separada del de los títulos y expedición por el valor que se determina en la escala siguiente: timbre de cuarta clase, importante 25 pesetas, para los títulos de doctor.

Timbre de 5.ª clase, importante 15 pesetas, para los licenciados en facultad, ingenieros civiles, arquitectos, facultativos de 2.ª clase y habilitaciones á extranjeros para ejercer la medicina en España.

Trimbre de 6.ª clase, importante 10 pesetas, para agrimensores, peritos agrónomos y mercantiles, Maestros y Maestras de primera enseñanza, veterinarios, maestros de obras, practi-

cantes y matronas, profesores mercantiles, cirujanos dentistas, certificados de aptitud para la fé pública, para archiveros, bibliotecarios y anticuarios, y por último, todos los mencionados que habiliten para el ejercicio de una profesión, cuidando V. S. de que en el primer pliego de los que corresponden al pago del timbre se coloque é inutilice el sello móvil de 10 céntimos, que dispone el párrafo 13 del artículo 31 de la citada ley.

En igual forma se remitirá el papel correspondiente á los titulos profesionales de los catedráticos, sujetándose respecto á la cantidad, á la escala que se menciona en el art. 94 de dicha ley.

Esta Dirección general encarece á V. S. la observancia de estas disposiciones y de cuanto en la ley se determina sobre el particular, esperando que con su reconocido celo la evitará el retraso en la expedición de los títulos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.—Sr. Rector de la Universidad de.....

SECCIÓN VARIA.

ENTIERRO DE MORENO NIETO.

El cortejo fúnebre que condujo á la última morada el cadáver del ilustre sábio, cuya muerte llora la España científica, salió de la Universidad central, como ayer dijimos, poco despues de las dos de la tarde.

La bandera nacional ondeaba á media asta, y en el balcon principal se hallaba una colgadura que á algunos pareceria por demás sencilla, pero que tiene gran mérito histórico por haber pertenecido al Cardenal Jimenez de Cisneros.

Los niños del Hospicio y de San Bernardino y el clero de la parroquia de San José con cruz alzada y presididos por el presbítero doctor Palou, precedian al carro fúnebre, tirado por seis caballos, lujosamente empenachados de negro, y rodeado por bedeles de la Universidad y porteros del Senado con hachas de cera.

El féretro puede decirse que desaparecia ante el gran número de coronas que han dedicado al señor Moreno Nieto diferentes corporaciones y amigos.

Hé aqui las pricipales:

La de la Facultad de Derecho, formada con siemprevivas, rosas negras y cintas rojas, color de la Facultad; la de la secretaría de la Universidad, de pensamientos; la de los alumnos de la Facultad de Farmacia; la de sus alumnos, de pensamientos, flores negras y azabaches; la de los alumnos de la Facultad de Derecho, de lilas, rosas negras un gran pensamiento, ramo de siemprevivas, cintas negras y rojas; la de la Facultad de Ciencias; la del Ateneo, de Derecho, dedicada al ilustre orador que inauguró sus sesiones, la del Porvenir de la Juventud, los estudiantes estremeños, la asociación de escritores y artistas y la de la redaccion de *La Epoca*, la de la sociedad de Acuarelistas, la de las Institutrices y una muy modesta del conserje del Ateneo con la siguiente inscripción: «A mi inolvidable protector D. José Moreno Nieto.»

Desde la cámara ardiente á la carroza, el féretro fué conducido en hombros por los Señores Cobo Canalejas, Ortiz de Pinedo, García Florez, Martin Andrés, Piquera, Gutierrez Lopez, Járabo y Omaña, alumnos de las facultades de Derecho y medicina, que habian solicitado este honor.

Presidian el duelo los Sres. Sagasta, llevando á su derecha á los Sres. Albareda, Posada Herrera y Funez, sobrino del Sr. Moreno Nieto, y á su izquierda al presidente del Senado, Señor Marqués de la Habana, Pisa Pajares, rector de la Universidad y D. Francisco Medina, representante dela familia.

Llevaban las cintas los Sres. Alonso Colmenares, en representación del Senado; Nieto (Don Emilio), en represesentación del Congreso; Pereda, por el Consejo de Instrucción pública y los Institutos; Montero Rios, por la Facultad de Derecho y Colegio de abogados; por las Academias de la Historia y Ciencias, Morales, el Sr. Lafuente (D. Vicente); por el Ateneo, el Sr. Lapuerta; por la Academia de Jurisprudencia, su presidente, el Sr. Fernandez de la Hoz; por el Colegio del notariado, el señor Torres Aguilar, y el Sr. Diaz Merry, como alumno de la clase del Sr. Moreno Nieto.

Frente á la iglesia de San Martin, donde como delante de todas las iglesias de la carrera, se detuvo el carro mortuorio y se cantó un responso, una comisión del Círculo nacional de la Juventud depositó una elegante corona y repartió profusamente varias poesías alusivas á la ceremonia.

En la Red de San Luis una comision del Centro militar, compuesta de los señores contralmirante Montojo, Vidart, brigadier Moltó, coronel Fernandez, Luque, Valcarcel, Madariaga y Lujar, se unió al cortego, despues de colocar una corona en el féretro.

Al pasar por el Ateneo, tambien se agregó á la comitiva la Academia de Jurisprudencia, presidida por el Sr. Fernandez de Lahoz, siendo la corona de dicha corporación de pensamientos y flores de azabache.

Desde los balcones del Ateneo, al pasar el féretro, se echarón gran número de ramas de laurel y de ciprés.

El Sr. Pedregal tomó una de las cintas del féretro, como individuo de la junta directiva del Ateneo, y el señor marqués de Vadillo la que llevaba hasta entonces el Sr. Fernandez de la Hoz.

La comitiva se detuvo algunos momentos

á fin do que pudieran incorporarse á ella los sócios del Ateneo; pero en vista de que tardaban algun tanto, continuó la marcha.

En la esquina de la Puerta del Sol se hallaban en gran número los individuos del Círculo Conservador, los cuales colocarón una corona de gran tamaño, negra con pensamientos y hojas de laurel; presidia dicha comisión el Sr. Elduayen, y formaban parte de la misma los señores conde de Toreno, Cos-Gayon, Sanchez Bustillo, Bugallal, Lasala, Cadorniga, Cruzada Villaamil y Roncali.

De nuevo se detuvo la comitiva para esperar al Ateneo, que al fin se unió á la misma detras de un gran número de alumnos de todas las facultades de la Universidad.

Frente á la redacción de *La Correspondencia de España*, en nombre de la misma, depositó una corona el Sr. Peris Mencheta y varios redactores.

Al llegar á la Cuesta de la Vega, el clero y algunos concurrentes tomaron los carrujes, siguiendo á pié el duelo y los sócios del Ateneo y de la Academia de Jurisprudencia.

Entonces pudo colocarse en la corraza la magnifica corona del Ateneo que es de rosas y flores negras con hojas doradas de laurel; en las cintas negras se lee la siguiente inscripcion: *El Ateneo de Madrid á su antiguo presidente é insigne sócio D. José Moreno Nieto.*

El conserje de dicha sociedad, D. Teodoro Sanchez, tambien depósito una preciosa corona, dedicada á su inolvidable protector.

La corona de las profesoras de comercio é institutrices, que es de flores negras y lilas, con lazo negro y morado, fué puesta en el carro fúnebre por el Sr. Tolosa Latour.

Mas de 150 carruajes, contándose entre ellos uno del Senado y los de todos los ministros cerraban la comitiva.

En la capilla del cementerio de San Isidro cantóse el responso de ritual, y el féretro fué luego trasladado en hombros de los mismos alumnos que antes mencionamos al patio de Santa María de la Cabeza, siendo colocado en la sepultura número 24.

La aglomeración era extraordinaria, no bastando los esfuerzos de los agentes de la autoridad para contener á los concurrentes que deseaban ver por última vez á su querido maestro y amigo.

Los Sres. Palou, Comas, Mellado y Soler, secretario de la Universidad, han cumplido dignamente el encargo que les confiaron sus compañeros del cláustro, y los dos últimos, especialmente, nos han facilitado mucho nuestra misión.

—

Hé aquí expuesto en sus detalles el obsequio fúnebre tributado en esta tarde á la memoria del malogrado é ilustre patricio Sr. Moreno Nieto.

Todo cuanto constituye la vida intelectual de nuestro país, la representación de todas las corporaciones científicas, hasta el gobierno, en nombre del cargo que el finado desempeñó en provecho del Estado como individuo del Consejo de Instrucción pública, como catedrático y como senador, y el pueblo, por último, el país que adivina por instinto los hombres que llevan la alta representación de la patria en la dirección y el rumbo de su progreso; todos confundidos en el común sentimiento del dolor por pérdida tan sensible, se reunieron al rededor de la tumba del Señor Moreno Nieto para honrar por modo incomparable su memoria imperecadera.

(El Correo.)

SECCIÓN DE NOTICIAS.

El día 28 de Febrero anterior celebró sesión ordinaria la Junta de Instrucción pública bajo la Presidencia del Sr. Magallón y con asistencia de los Vocales Sres. Andrés, Lope, Moraga, Gimenez y Gomez-Cordobés los cuales acordaron:

Pasar á informe de los Sres. Lope y Moraga una instancia deD. Francisco Perez, Auxiliar de la Escuela Práctica agregada á la Normal Superior de Maestros de esta provincia, en la que solicita aumento de sueldo, con arreglo al art. 8.° del Reglamento;

Pasar al Sr. Inspector la liquidación de cuentas pendientes entre D. Jose Pastor y Villarroya, Maestro sustituido de San Agustin, y el Ayuntamiento de dicho pueblo, para que lo informe despues de girar visita á las escuelas del partido de Mora, y en vista de los datos que, con tal motivo, podrá adquirir;

Nombrar á los profesores de Medicina y Cirujía de Valderrobres, Fuentespalda y Portellada, para que reconozcan á la Maestra de este pueblo, D.ª Bernarda Alcober, que tiene establado expediente de sustitución;

Prevenir á los Maestros de Bordón tengan abiertas las escuelas, si, de acuerdo con la Junta local de sanidad, conceptúan que la asistencia á ellas por parte de los niños sanos no ha de contribuir á que se propague la enfermedad del sarampión que se ha desarrollado en dicho pueblo;

Dar las gracias al Ayuntamiento de Teruel, por haber acordado aumentar el sueldo que disfrutaba el Profesor de la escuela pública de párvulos;

No dar curso al expediente de quejas promovido contra el Maestro de Peracense, en vista de que el Alcalde manifiesta no tenerle al corriente en el percibo de todos sus haberes si bien no le adeuda nada por el concepto de personal; y manifestar á dicho Alcalde que las quejas que formulen los vecinos deben exponerlas en primer término ante la Junta local de 1.ª enseñanza.

Que no procede conceder por ahora la sus-

titución que solicita la Maestra de Valdelinares D.ª Concepción Villarroya, de conformidad con lo informado por el Inspector en vista de la discordancia que se observa en las certificaciones facultativas;

Aprobar los presupuestos presentados de las escuelas de los pueblos correspondientes á los partidos de Calamocha, Castellote, Valderrobres é Hijar, y prevenir por medio de circular en el *Boletin oficial* á los Maestros de los que, correspondiendo á dichos partidos, no los hubiesen remitido, lo verifiquen en el plazo más breve posible;

Y finalmente, que tan luego expire el plazo para la admisión de solicitudes á las escuelas que se hallan anunciadas por concurso de traslación y ascenso, pasen los expedientes á la Comisión de propuestas para que esta las pueda formular cuanto antes y presentarlas á la aprobacion de la Junta, con objeto de que en breve se remitan al Rectorado para los correspondientes efectos.

La Corporación quedó enterada:

De que por el Rectorado habían sido aprobados los nombramientos de Maestras interinas de las Escuelas de Foz-Calanda y La Cuba;

De una instancia promovida por D. Joaquin Gascón, Maestro de Concud; y

De haber sido admitida la renuncia de la escuela de niñas de La Cuba, presentada por la Maestra que la poseía.

Nuestro estimado amigo D. Remigio de Pablo ha sido nombrado tercer Maestro interino de la Normal de Valladolid, para cuyo punto salió de esta capital el día 2 de los corrientes.

Creemos que, dentro de poco, el Sr. Inspector de Escuelas girará visita ordinaria á las del partido de Calamocha.

No están en lo cierto los colegas que, según el *Anuario de 1.ª enseñanza* publicado por D. Fermin Ladrón de Cegama, afirma que el número de alumnos matriculados á principios de curso en la Escuela Normal de esta provincia es de 40; pues desde el día 16 de Noviembre en que espiró aquí el plazo de matrícula se cuentan en dicho establecimiento más de 60 alumnos, siendo 71 los que concurren actualmente.

En Cabral (Galicia) ha sido muerto á tiros el Maestro de escuela de la parroquia de Lonredo. Estos asesinatos son algo frecuentes en España y nunca hemos visto hayan sido habidos y castigados los criminales.

En la nueva ley de presupuestos se ha eliminado la consignación de 10.000 pesetas que percibian cada uno de los Inspectores generales de Instrucción pública, cuyas plazas han quedado suprimidas. Creemos que la primera enseñanza no ganará ni perderá con estas supresiones, porque desde el restablecimiento de este cuerpo consultivo nada de provecho ha alcanzado. Si los Inspectores generales se dedicaran á recorrer las provincias anualmente, podrian estudiar las necesidades de los establecimientos á ellos encomendados, é ilustrar al Gobierno con sus luminosos informes formados sobre el terreno de los hechos. De este modo organizado el servicio tanto de la primera como de la segunda enseñanza, se podria confeccionar una verdadera ley del ramo, agena á las ideas políticas dominantes de un ministro determinado, en provecho de todos, y en mayor lustre del Jefe del departamento que la suscribiera.

Los títulos administrativos de los Maestros se reintegrarán: hasta 1.000 pesetas de sueldo con un pliego del sello de dos pesetas, clase 10; de 1.000 á 2.000 con uno de cinco pesetas, clase 7.ª; de 2.000 á 3.500 con uno de quince pesetas.

Parece que en San Sebastian se ha puesto sobre el tapete la idea de crear una Escuela Normal de Maestros y otra de Maestras. Desearíamos ver realizado este noble pensamiento para bien de la instrucción de aquella rica provincia.

Parece que se han pedido al ministro de la Gobernacion datos acerca de las Cajas de Ahorro para establecerlas en las escuelas de primera enseñanza. Esta medida beneficiosa y altamente moral para los niños va adquiriendo ya raices en muchas de las escuelas de nuestras provincias.

En Guetaria (Guipúzcoa) se ha quemado por un accidente casual, la escuela de niñas con todos los enseres, sin que afortunadamente haya tenido que lamentarse ninguna desgracia personal.

Nos escribe una persona que cree estar algo informada de los trabajos que sobre instruccion se confeccionan en el departamento del ramo de primera enseñanza, que despues de ultimarse el arreglo del escalafón de los inspectores, se procederá á hacer otro tanto con el del profesorado de Escuelas Normales. Dado el interés que dicen se toma el Sr. Albareda por la primera enseñanza, creemos muy factible

esta noticia; considerando que la justicia sobra para realizar una medida tan beneficiosa para este sufrido y laborioso personal.

Ha sido nombrado profesor de Religion y Moral de esta Escuela Normal D. Manuel Lacasa y Valero, que ocupaba el primer lugar de la terna.

Aplaudimos el nombramiento.

En virtud del último concurso de ascenso, se han hecho los siguientes nombramientos: D. Anselmo Perez—Monforte; D. José Culla—Badenas; D. Pedro Manuel Gonzalvo—Castelnou; D. Joaquín S. Altabás—Escorihuela; Don Higinio Saenz—San Blas; D. Manuel S. Buj—La Estrella; D. Gregorio Valero—Cervera; Don Jorge Nuel—Mas de la Cabrera; D. Rufino Juste—Allueva; D. Froilán Morencos—Salcedillo; D. Ramón Dolz—Villarejo; D.ª Juana Bandrés—Odón; D.ª Gabriela Ginés—Tornos; D.ª Josefa Lúcia—Fuentes Calientes; D.ª María del Pilar Domeque—Villastar; D.ª Constantina de Gracia—Perales; D.ª Cecilia Cervera—Griegos; Doña María Martín—Tornos.

Algunos ocupaban lugares muy inferiores en las propuestas; siendo lo más particular que estos nombramientos se hallan mucho más en armonía con la primera propuesta que con la reformada por orden de la Autoridad que ha hecho los nombramientos.

Preciso es convenir, en vista del resultado, en que el Sr. Giménez, de la Comisión de propuestas, habló como un libro en la sesión en que se presentaron las reformadas á la aprobación de la Junta.

A 20.000 rs., segun afirman los periódicos, ha sido ascendido el sueldo que venía percibiendo el celoso é ilustrado Director de la Escuela Normal Central, y á 16.000, los de los demás Profesores del mismo establecimiento.

Bien merecido lo tienen; que nada es tan digno de recompensa como las fatigas y desvelos de los que, como aquellos señores, consagran por entero su vida á la mejor de las causas; á la causa de la enseñanza.

COMUNICADO.

Llamamos la atención de la Junta de Instrucción pública de esta provincia sobre el contenido de la carta que, á ruego de su autor, publicamos, á fin de que no se repitan hechos de la misma naturaleza que son en desprestigio del buen nombre de tan reputada Corporación.

«Sr. D. Miguel Vallés.—Teruel.

Crivillén 24 de Febrero de 1882.

Mi amigo y compañero: He leido en el extracto de la sesión que ha celebrado nuestra M. I. Junta provincial el dia once del actual: «De que por la Inspección han sido informados los presupuestos de las escuelas de los pueblos de los partidos de Aliaga, Albarracin y Alcañiz menos los de Campos, Crivillen, La Zoma, Cuevas de Almuden, etc. etc. Que la Junta acordó prestar su aprobación á los informados y reclamar los que faltan de dichos partidos por medio de circular.»

Los profesores de este pueblo han quedado sorprendidos con tal noticia; pues los presentaron á la Junta local á su debido tiempo, y esta los informó con fecha 17 de Abril, y al dia siguiente los remitió á la provincial. Nuestro muy digno Inspector que fué D. Juan B. Benimeli los informó el 25 de Abril y la Junta provincial los aprobó el 17 de Mayo último según se desprende del ejemplar duplicado que conservo en mi poder.

Y para que no se nos tache de perezosos en el cumplimiento de los deberes que tenemos que cumplir con nuestras respectivas Autoridades, hacemos la presente salvedad, queriendo por nuestra parte, no se dé por aludida ninguna persona que en este asunto haya intervenido.

Ruego á V. se sirva insertar en su apreciable Revista estas mal pergeñadas líneas, por lo que le quedará sumamente agradecido su afectisimo amigo y comprofesor,

Dionisio Moreno.

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública de Teruel.

Circular.

Esta Corporación, en sesión de 28 de Febrero último, acordó hacer saber por medio de este periódico oficial á los Profesores de primera enseñanza de los pueblos que á continuación se expresan pertenecientes á los partidos de Calamocha, Castellote, Hijar y Valderrobres, remitan á esta Junta á la posible brevedad los presupuestos del material de sus respectivas escuelas correspondientes al actual ejercicio económico de 1881 á 1882, los cuales no han cumplido á su debido tiempo este servicio.

Teruel 1.° de Marzo de 1882.—El Gobernador Presidente, Antonio Gimenez Flores.—El Secretario, Tomás García y Vicente.

Pueblos que se citan.

Alcorisa, Cantavieja, Dos-Torres, La Iglesuela, La Mata, Los Olmos, Las Parras de Castellote, Seno, Báguena, Bello, Luco de Giloca, Navarrete, Olalla, Pozuel, San Martin, Santa Cruz de Nogueras, Villahermosa, Azaila, Oliete, Fórnoles, Lledó, Peñarroya, Ráfales y Torre de Arcas.

(B. O. del 4 de Marzo.)

IMP. DE LA CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.